

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

A los expedientes de todo tipo y recursos corporativos iniciados o interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos no les serán de aplicación las prescripciones contenidas en los mismos, rigiéndose por la normativa procedimental anterior.

Disposición transitoria segunda.

Los actuales órganos unipersonales elegidos en la anterior convocatoria de elecciones conforme a lo estipulado reglamentariamente, continuarán en el desempeño de los mismos hasta agotar el mandato estatutario para el que fueron elegidos, sin perjuicio de que a propuesta del Presidente y acuerdo de la Junta de Gobierno se convoquen elecciones anticipadas de conformidad a lo regulado en estos Estatutos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no dispuesto en estos Estatutos, o en cuanto deban de ser interpretados, se aplicarán como normas supletorias, en el orden de prevalencia que corresponda, los Estatutos vigentes de la Organización Colegial de Enfermería y Estatutos del Consejo Andaluz de Enfermería, en lo que resulte procedente; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y la Ley Estatal de Colegios Profesionales, en cuanto a Normas Básicas de Estado, reformada por la Ley 7/1997, de 14 de abril; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como cuantas leyes y disposiciones puedan en un futuro aprobarse y resulten de aplicación.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

## INDICE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Concepto, naturaleza y funciones del Colegio.

## TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

Capítulo I. De los colegiados, sus clases. Adquisición y Denegación de la Colegiación.

Capítulo II. Derechos y deberes. Pérdida de la condición de colegiado y Patrón la Enfermería.

## TÍTULO III. EJERCICIO PRIVADO DE LA PROFESIÓN Y CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Capítulo I. De las consultas de enfermería.

Capítulo II. Código Deontológico.

## TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Capítulo I. Capacidad para regular los recursos económicos del Colegio.

## TÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Capítulo I. Estructura y funcionamiento colegial.

Capítulo II. Funciones de los miembros del Colegio.

## TÍTULO VI. DE LAS ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Capítulo I. Del proceso electoral, su duración e impugnación.

## TÍTULO VII. DE LAS DISTINCIONES, PREMIOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Distinciones. Sus clases.

Capítulo II. Medidas y procedimientos disciplinarios.

Capítulo III. De la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

## TÍTULO VIII. DE LA MEDIACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

## TÍTULO IX. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

Capítulo I. Del Régimen Jurídico.

## TÍTULO X. DE LA FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Capítulo I. De la Fusión.

Capítulo II. De la Segregación.

Capítulo III. De la Disolución.

## TÍTULO XI. DE LOS EMPLEADOS Y ASESORES DEL COLEGIO

Capítulo I. Contratación de personal.

## TÍTULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS ADICIONAL

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

## DISPOSICIONES FINALES

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 221/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el que se sigue bajo los trámites del procedimiento abreviado con el número 221/2008, recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Álvarez Luzón, contra la Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de la relación definitiva de los seleccionados/as para integrar las bolsas de personal interino de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvención excepcional concedida en el año 2009.*

De conformidad con lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y